

**CIRCULAR N° 000011**

Bogotá D. C., 31 MAR 2020

**DESTINATARIO(S) : DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES OFICINAS ASESORAS, JEFES OFICINAS, COORDINADORES GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL.**

**ASUNTO : CONTINUIDAD MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LOS SERVIDORES PENITENCIARIOS Y CONTRATISTAS**

Cordial saludo

El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en cumplimiento de la orden de aislamiento preventivo obligatorio decretado el pasado 22 de marzo de 2020 mediante Decreto Presidencial 457 y en observancia del artículo 3º del Decreto Presidencial 491 del presente que advierte sobre la continuidad de la **Prestación de los servicios a cargo de las autoridades** y *"Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones."* Parágrafo. "En ningún caso, los servidores públicos y contratistas del Estado que adelanten actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado podrán suspender la prestación de los servicios de forma presencial. Las autoridades deberán suministrar las condiciones de salubridad necesarias para la prestación del servicio presencial."

**Dispone las siguientes medidas de carácter temporal:**

**1. OBLIGATORIEDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMA PRESENCIAL:** Los funcionarios titulares de los empleos:

<b>CÓDIGO Y GRADO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL EMPLEO</b>
2028-18, 16,15,13	Profesional Especializado –Subdirección de Atención en Salud
2044-11,09	Profesional Universitario –Subdirección de Atención en Salud
2033-16	Profesional Especializado área de la Salud
2120-15	Médico Especialista –Medio Tiempo
2085-12	Médico Medio Tiempo
4128-14	Enfermero Auxiliar

Deberán cumplir el horario laboral en cumplimiento al parágrafo del artículo 3 del Decreto 491 de 2020.



**2. ADOPCIÓN DE HORARIOS FLEXIBLES:** es deber de los jefes de las dependencias del Nivel Central, Directores Regionales y Directores de Establecimientos de Reclusión dividir la jornada laboral de los funcionarios administrativos en turnos de lunes a viernes.

- a) De 7:00 am a 12:00 m.
- b) De 12:00 m. a 5:00 pm.

Es deber del jefe de dependencia distribuir el personal administrativo por turnos para que cumplan las funciones del proceso que apoyan, podrá ser por días, (02) días presenciales, (03) días trabajo en casa, siempre debe haber como mínimo un funcionario por dependencia.

En horario continuo en aras de minimizar el consumo de alimentos preparados fuera de casa, disminuir la concentración de personas en espacios de trabajo, y reducir el contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano.

**3. AUTORIZACIÓN DE TELETRABAJO Y/O TRABAJO EN CASA:** continuidad de teletrabajo y/o trabajo en casa al personal administrativo que cumpla con una o más de las siguientes variables:

- a) **Cabeza de Hogar** (con hijos menores de 12 años)
- b) **Mujeres gestantes o lactantes**
- c) **Personas con deficiencia de salud** (i) respiratoria, (ii) enfermedades inmunológicas o (iii) crónicas como (Cáncer, Diabetes, o VIH) entre otras patologías que comprendan un cuidado especial.
- d) **Mayores de 60 años**

Para el control del horario de trabajo de teletrabajo y/o trabajo en casa, los servidores de las dependencias del nivel central, Direcciones Regionales y de ERON **deben con el jefe inmediato acordar el compromiso** de cumplir con sus funciones y garantizar la prestación del servicio.

Además, los funcionarios que entren bajo las circunstancias antes mencionadas y por el estricto tiempo que dure esta contingencia de la emergencia sanitaria acordar la modalidad de entrega de las evidencias del cumplimiento de sus funciones, además de garantizar la seguridad de la información de las labores realizadas desde sus hogares, las cuales deben ser reportadas al jefe inmediato al final de la jornada.

**NOTA:** La información del personal que entre o continúe bajo esta situación a partir del día 31 de marzo de 2020 deberá ser enviada a la Subdirección de Talento -Grupo de Administración de Talento Humano correo [rosmira.candanoza@inpec.gov.co](mailto:rosmira.candanoza@inpec.gov.co) de igual forma, los directores de ERON lo harán a través del Área de Gestión Humana y lo reportarán a la Dirección Regional correspondiente -Área de Talento Humano quien consolidará los horarios flexibles del trabajo en casa y/o teletrabajo de los servidores penitenciarios en ERON y de la Dirección Regional.

**4. OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS JEFES INMEDIATOS Y SERVIDORES PENITENCIARIOS QUE LABORAN DE MANERA PRESENCIAL EN SUS LUGARES DE TRABAJO.**

- a) Informar al Jefe inmediato o supervisor del contrato si presenta sospecha de síntomas o si ha tenido contacto con una persona diagnosticada con COVID-19, o que haya regresado de viaje de alguno de los países donde hay circulación activa del virus.



- b) Implementar rutinas de frecuente lavado de manos con agua y jabón.
- c) Evitar temporalmente saludos de beso, abrazo o mano.
- d) Evitar tocar los ojos, nariz o boca sin lavarse las manos, y cuando se estornuda o tose cubrirse con el antebrazo, o utilizar pañuelos desechables.
- e) Realizar las reuniones necesarias de manera virtual a través de las herramientas de G-suite.
- f) El registro biométrico de ingreso y salida se realizará solo a través del registro o libro de ingreso y salida de la jornada de trabajo.

**5. PERMANENCIA DE PERSONAL CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN:** únicamente podrán permanecer en las instalaciones de la entidad el tiempo necesario, las personas señaladas en los numerales 13 y 22 del artículo 3 del Decreto 457 de 2020, en concordancia con en el artículo 16 del Decreto 491 de 2020, en aras de disminuir la concentración de personas en espacios de trabajo y reducir el contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano.

**6. SUSPENSIÓN DE VACACIONES Y LICENCIAS NO REMUNERADAS:** se suspenden las vacaciones o licencias no remuneradas de los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional, hasta que sea superada la Emergencia Penitenciaria y Carcelaria declarada mediante Resolución 1144 del 22 de marzo de 2020, así como las comisiones al exterior o dentro del territorio nacional a excepción de las autorizadas por la Dirección General.

**7. SUSPENSIÓN DE ROTACIÓN DE PUESTOS DE SERVICIO PERSONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA PENITENCIARIA Y CARCELARIA NACIONAL:** teniendo en cuenta que el personal uniformado "**CUMPLE UN SERVICIO ESENCIAL DEL ESTADO**", los directores de establecimientos de reclusión ERON se abstendrán en lo máximo en realizar rotación de este personal que cumple funciones en las compañías de seguridad y de remisiones, igualmente al coordinador del GROPE aplica esta disposición.

**8. SUSPENSIÓN DE SERVICIO AL PÚBLICO:** no se atenderá de manera presencial al público en ninguna de las sedes de trabajo del instituto, para ello se podrán utilizar los canales de comunicación (i) Pagina Web, (ii) Medio escrito, (iii) Línea directa de atención al ciudadano de la ciudad de Bogotá 2347474 ext. 1485 -1486 -1511 – 1514, Correos electrónicos de las sedes administrativas del Instituto.

Dependencia	Correo
Dirección General	<a href="mailto:atencionalciudadano@inpec.gov.co">atencionalciudadano@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:afamiliares@inpec.gov.co">afamiliares@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:reclamos@inpec.gov.co">reclamos@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:cerotolereancialacorrupcion@inpec.gov.co">cerotolereancialacorrupcion@inpec.gov.co</a>
Dirección Escuela de Formación	<a href="mailto:atencionalciudadano.escuela@inpec.gov.co">atencionalciudadano.escuela@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Central	<a href="mailto:aciudadano.rcentral@inpec.gov">aciudadano.rcentral@inpec.gov</a>
Dirección Regional Occidental	<a href="mailto:aciudadano.roccidente@inpec.gov.co">aciudadano.roccidente@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Norte	<a href="mailto:aciudadano.rnorte@inpec.gov.co">aciudadano.rnorte@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:dh.norte@inpec.gov.co">dh.norte@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Noroeste	<a href="mailto:aciudadano.noroeste@inpec.gov.co">aciudadano.noroeste@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Oriente	<a href="mailto:aciudadano.oriente@inpec.gov.co">aciudadano.oriente@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:quejas.oriente@inpec.gov.co">quejas.oriente@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Viejo Caldas	<a href="mailto:atencionalciudadano.rviejocaldas@inpec.gov.co">atencionalciudadano.rviejocaldas@inpec.gov.co</a>

**9. CIERRE DE CAFETERÍAS:** continuidad en el cierre de la cafetería de la Sede Central, Dirección Escuela de Formación, hasta la superación de la emergencia sanitaria.



**10. SUSPENSIÓN DE VISITAS EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN:** En cumplimiento de la Directiva 0004-2020 la suspensión de visitas de personal externo a los ERON se mantiene **SIN EXCEPCIÓN ALGUNA** por la continuidad de la emergencia sanitaria. Respecto a la recepción de paquetes, encomiendas o cualquier otro elemento permitido con destino a las PPL **se recibirán y se dejarán de manera preventiva** en un sitio aislado por el término mínimo de 5 días para mitigar algún riesgo de contaminación.

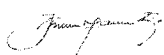
**11. AMPLIACIÓN TEMPORAL DE LA CAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES:** las dependencias comprometidas con el desarrollo de las audiencias virtuales cumplirán con lo establecido en la directiva transitoria "Protocolo de audiencias virtuales ante la declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19", la cual será liderada por la Oficina de sistemas de información.

**NOTA:** La presente circular tiene vigencia y continuidad a partir del 31 de marzo de 2020 y reafirma las medidas establecidas en esta y en la circular 0005 del pasado 17 de marzo. Las medidas adoptadas en la presente circular, son dispuestas para garantizar la vida y salud de las personas privadas de la libertad PPL, el recurso humano administrativo y del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional del INPEC y sus familias y partes interesadas.

Los directores, subdirectores y jefes de dependencia deben socializar el contenido de la presente circular al personal a cargo y entregar las evidencias al correo [ghumana@inpec.gov.co](mailto:ghumana@inpec.gov.co)

Atentamente.,

Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

  
Revisado por: Juan Manuel Riaño Vargas/ Nora Martínez López  
Elaborado por: Ds. Eduardo Iván Guzmán Guzmán  
Fecha de elaboración: 30/03/2020  
Archivo: C:\Users\EGUZMANG\Desktop\guzman\guzman2020\3. Circulares\ CR Continuidad medidas para la contención del COVID-19 en los servidores penitenciarios y contratistas